



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

---

21 de diciembre de 2017  
Circular N.º SBP-DR-0140-2017

Señor(a)  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Acuerdo No. 7-2017

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos recordarles que el próximo 1 de febrero de 2018 culmina el periodo adicional de 24 meses que permite la circulación de cheques confeccionados con anterioridad a los estándares exigidos en el Acuerdo No.1-2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo No. 7-2017, que modifica el artículo 10 del Acuerdo No. 1-2014 que dicta las reglas para la estandarización del cheque personal y comercial en Panamá.

En ese sentido, el referido artículo señala que “El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). No obstante, a partir de su entrada en vigor, se permitirá por un periodo adicional de veinticuatro (24) meses la circulación de cheques confeccionados con anterioridad a los estándares exigidos en el presente Acuerdo, es decir hasta el primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018).”

En vista de lo anterior y tomando en consideración la importancia que para el sistema financiero representa la circulación de cheques estandarizados al permitir una mejor disponibilidad de los fondos, llamamos a todos los bancos a ejecutar las operaciones y comunicaciones correspondientes que permitan el efectivo y debido cumplimiento de la referida disposición.

Para tales efectos, esta Superintendencias realizara los esfuerzos activos que permitan garantizar su implementación en el sistema por parte de los bancos de la plaza, recordando que el incumplimiento de esta norma conllevará la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.  
Superintendente

/vc

*“Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional”*